

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEIOA

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en la explotación de una línea regular de viajeros dentro del término municipal de Leioa.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios materiales y auxiliares necesarios para la correcta prestación del servicio, de acuerdo con las obligaciones previstas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas administrativas, y las que oferte para la prestación del servicio.

La descripción del servicio cuya implantación se prevé es la siguiente:

Como objetivo inicial se establece la necesidad de mejorar la conexión entre los barrios del municipio, y de éstos hacia el centro urbano, mejorando así accesibilidad de los y las vecinas, al mismo tiempo que se persigue disminuir el tráfico de vehículos en el municipio (lo que influiría directamente en la disminución del ruido que soportan los vecinos y vecinas, y una mejora de la calidad del aire, entre otros) apostando por el servicio público.

1.1.-DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS

Para alcanzar la cobertura deseada, el nuevo servicio urbano estará conformado por dos líneas de autobús, tal y como se avanza a continuación.

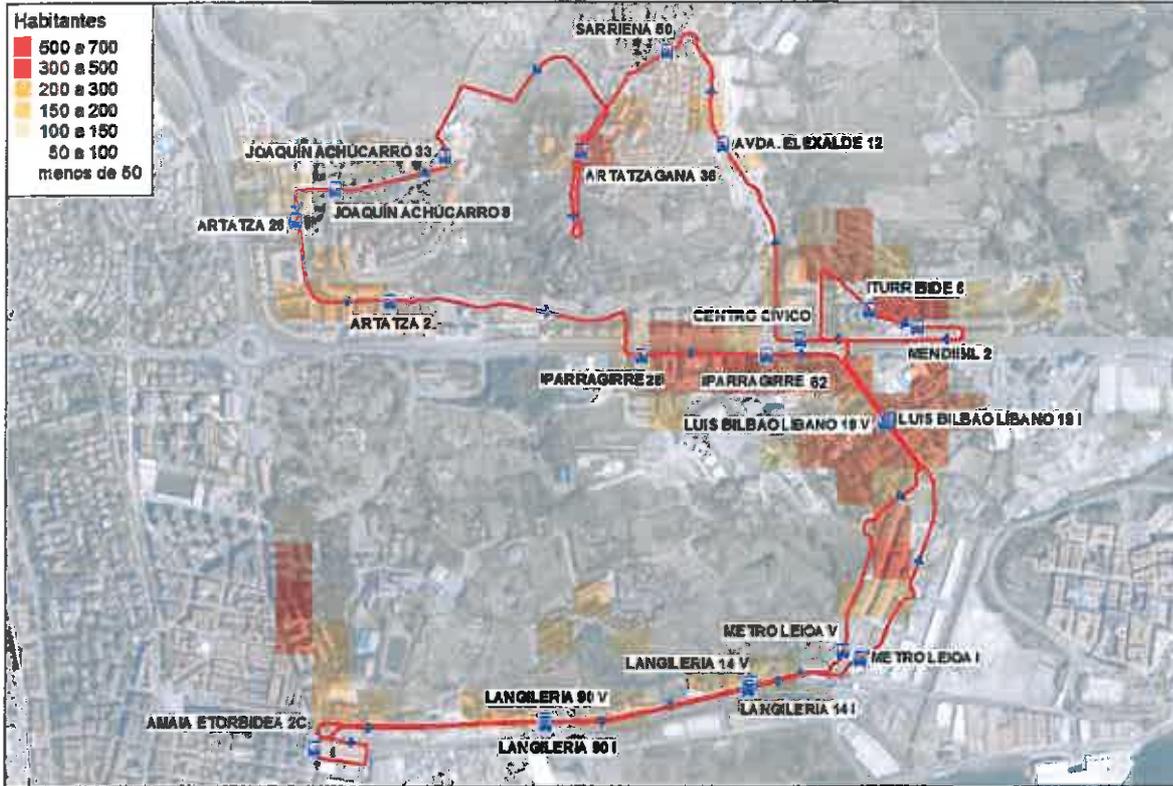
Línea 1, servicio a San Bartolomé: será de tipo circular con apéndice y tendrá dos sentidos de circulación. El primero partirá del ambulatorio de Las Arenas, pasará por Metro de Leioa, Luis Bilbao Líbano, Monte Ikea—en recorrido menos sinuoso que el actual— Avda. Elexalde y continuará por Artatzagana, San Bartolomé, Artaza, Avda. Iparraguirre y vuelta por Luis Bilbao Líbano hasta el Ambulatorio de Las Arenas.

El sentido opuesto comenzará desde el ambulatorio de Las Arenas hasta Luis Bilbao Líbano, tras lo cual, a diferencia del anterior sentido, continuará por Avda. Iparraguirre para acceder a Artaza, San Bartolomé y descender por Avda. Elexalde y así llegar a Monte Ikea antes de descender por Luis Bilbao Líbano hasta el Ambulatorio de Las Arenas.

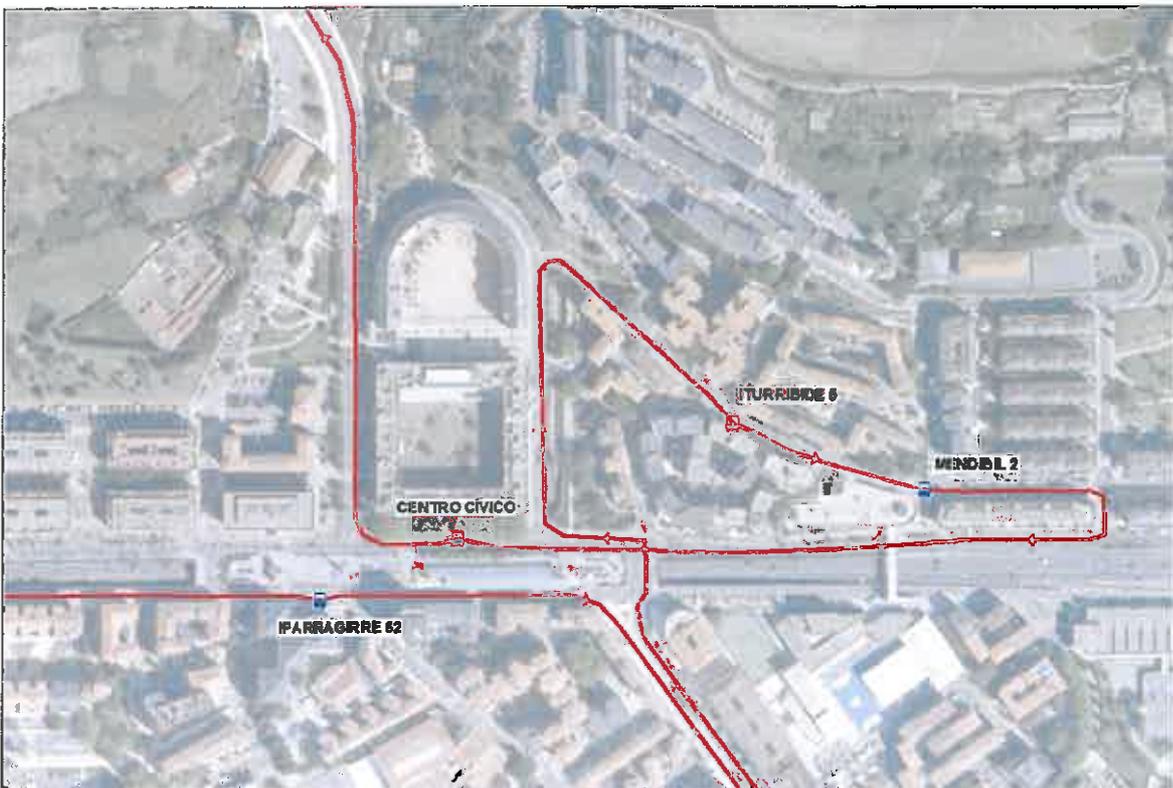
Línea2, servicio a Txorierrri: será de tipo circular con un único sentido; partirá desde Txorierrri hasta el ambulatorio de Las Arenas con un recorrido similar al actual a excepción de que se eliminará el trayecto por Monte Ikea, lo que supondrá un importante ahorro de tiempo. A partir del ambulatorio de Las Arenas pasará a dar servicio a Pinueta y posteriormente se dirigirá hacia La Avanzada para, después de pasar de nuevo por Iparraguirre, volver a Txorierrri.

Para la línea 1 se ofertará un servicio por hora y sentido. En el caso de la línea 2 se ofertará un servicio cada media hora.

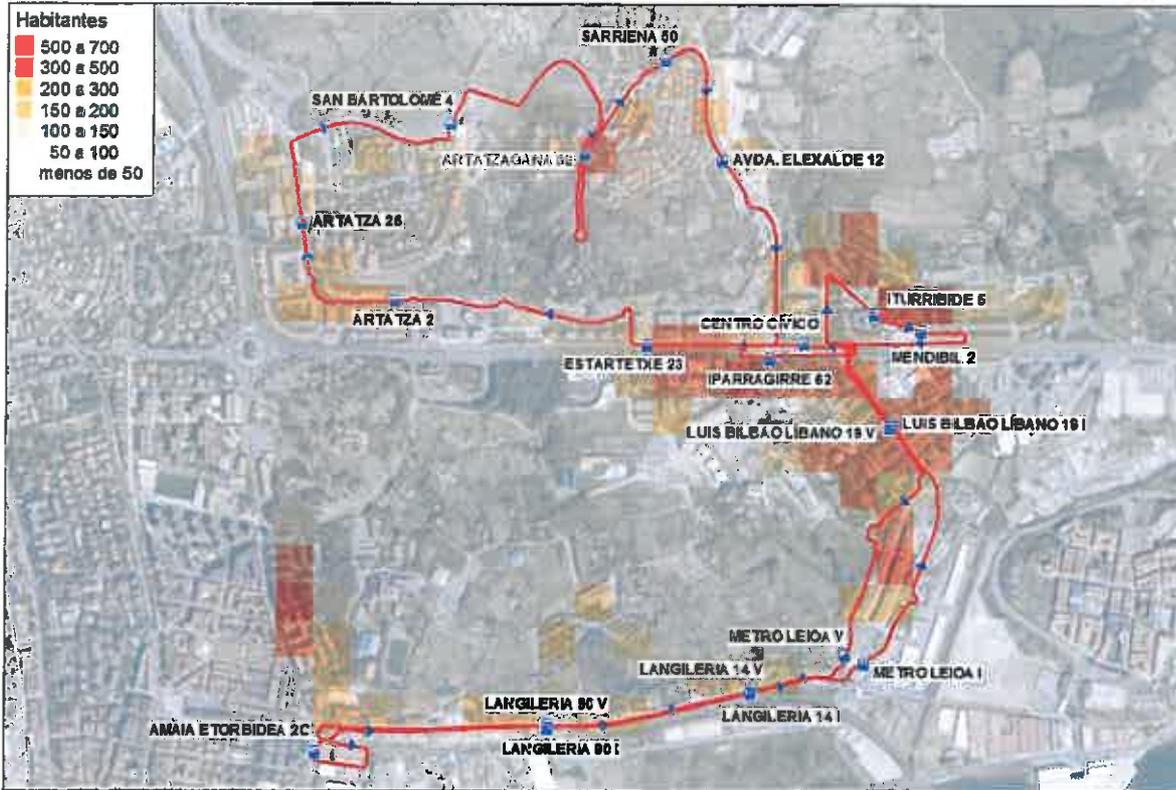
A continuación se muestran gráficamente los recorridos de ambas líneas.



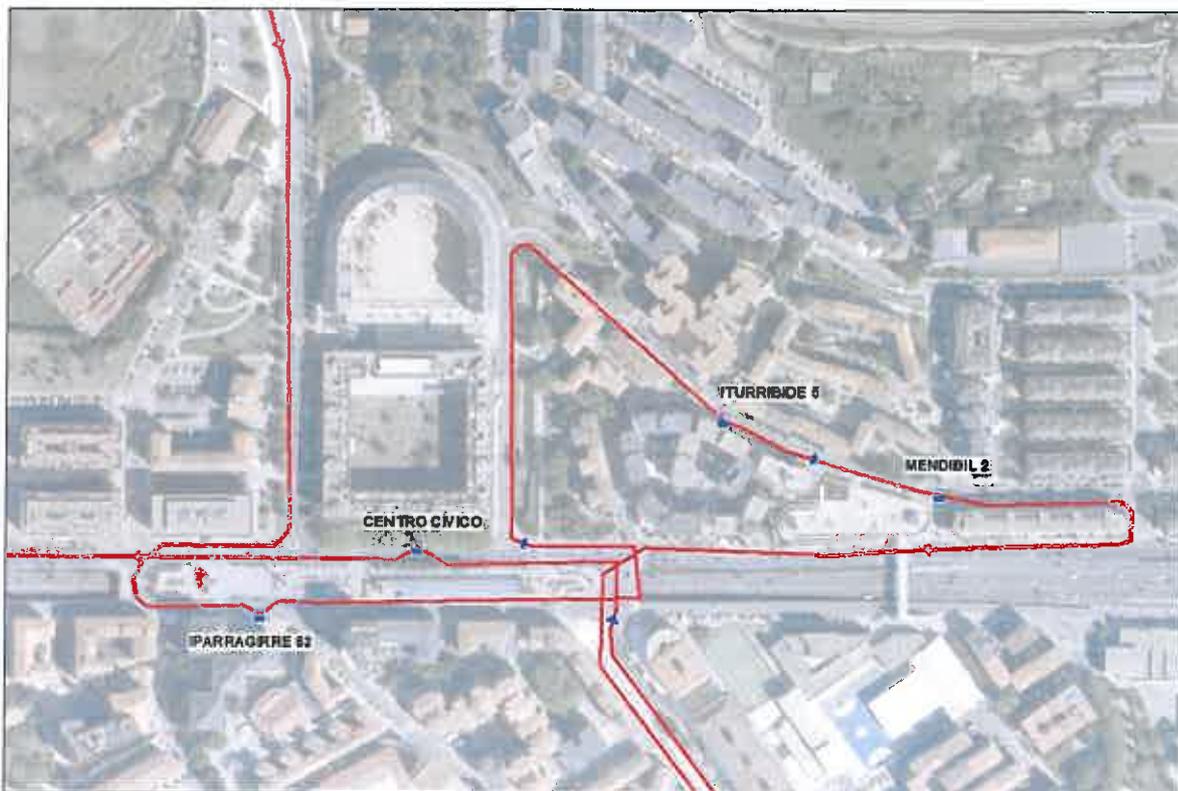
Representación de la futura línea 1 en sentido antihorario.



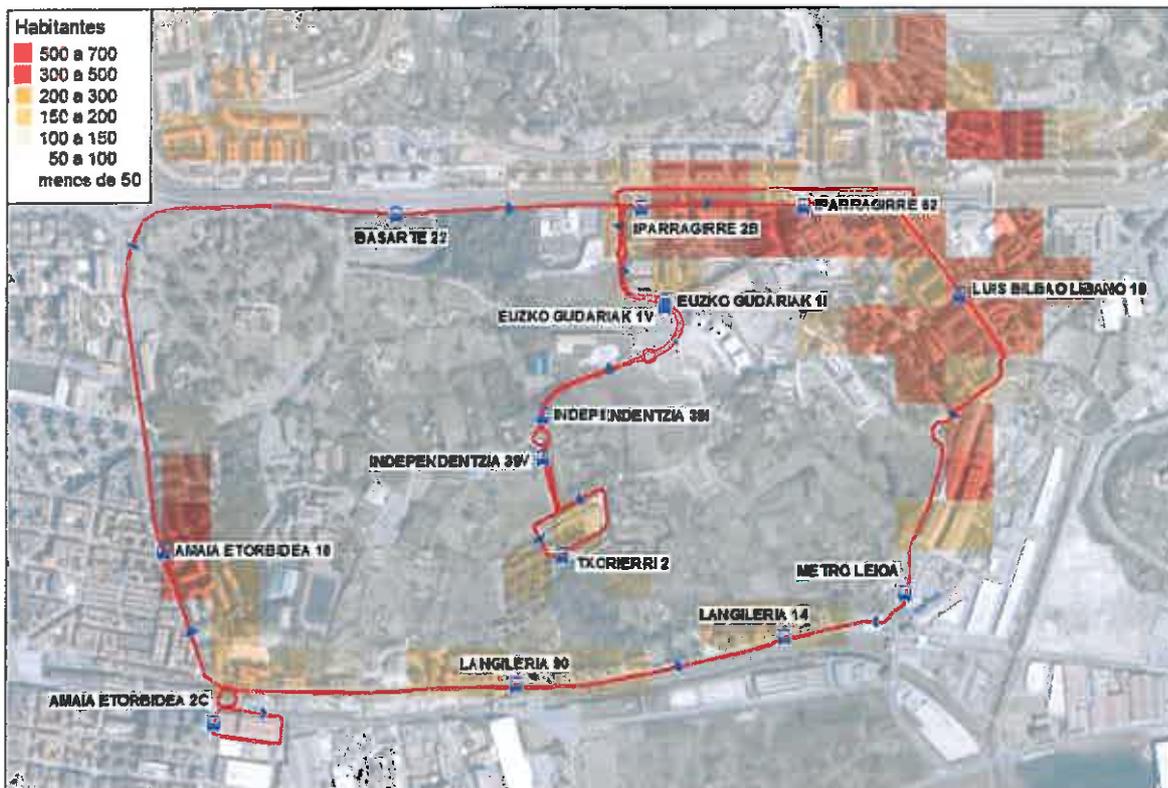
Detalle del recorrido por Monte Ikea en el sentido antihorario, el servicio procede del ambulatorio de Las Arenas y se dirige hacia San Bartolomé.



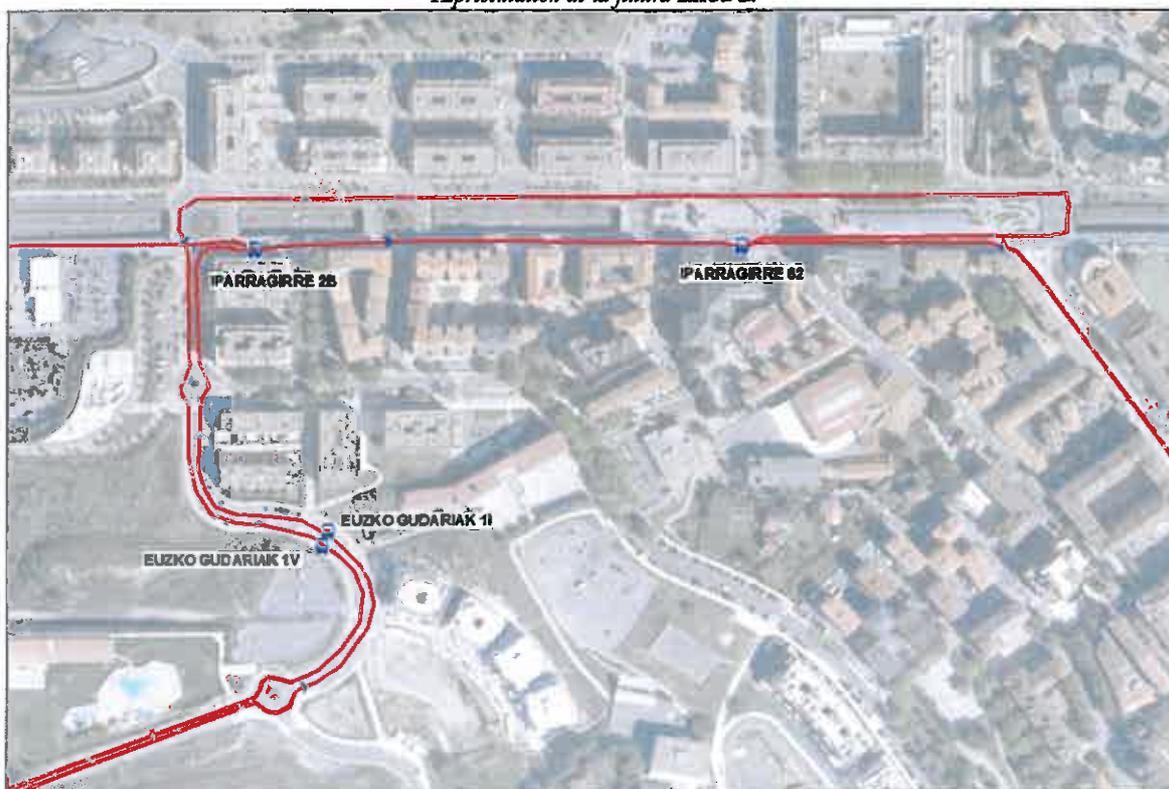
Representación de la futura línea 1 en sentido horario.



Detalle del recorrido por Monte Ikea en el sentido horario, el servicio procede de San Bartolomé y se dirige al ambulatorio de Las Arenas.



Representación de la futura línea 2



Detalle del recorrido por Iparragirre, la línea recorre dos veces las paradas de esta vía, tanto al salir de Txorierrri como antes de volver a ese punto.

1.2.- DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO

El servicio consiste en la realización de dos servicios regulares de viajeros dentro del término municipal de Leioa.

- **Línea 1:** servicio a San Bartolomé.
- **Línea2:** servicio a Txorierrri.

1.2.1.- Línea 1

ITINERARIOS

Los autobuses realizarán dos itinerarios en forma de circuito con apéndice: uno en sentido antihorario y otro en sentido horario. Tanto en sentido antihorario como en sentido horario, la regulación se produce en la parada de Ambulatorio. El sentido antihorario tiene una longitud de 11,48 km y el sentido horario de 11,77 km.

Según el plano de la línea se recorrerán las siguientes calles.

- Itinerario en sentido antihorario: calle Amaia, calle Langileria, calle Iturriondo, plaza Lehendakari Agirre, calle Doctor Luis Bilbao Líbano, avenida Iparragirre, plaza José Ramón Aketxe, plaza Errekalde, grupo Iturribide, calle Ikea, grupo Iturribide, calle Mendibile, avenida Iparragirre, avenida Elexalde, barrio Sarriena, barrio Artatzagana, barrio Artatza, barrio Artatzagana, calle San Bartolomé, calle Joaquín Achucarro Arisqueta, calle Artatza, barrio Artatza, calle Lekueder, barrio Artatzagana, avenida Iparragirre, calle Doctor Luis Bilbao Líbano, avenida Sabino Arana, calle Otsobarrena, calle Langileria, calle Gabriel Aresti, calle Amaia.
- Itinerario en sentido horario: calle Amaia, calle Langileria, calle Iturriondo, plaza Lehendakari Agirre, calle Doctor Luis Bilbao Líbano, avenida Iparragirre, barrio Artatzagana, calle Lekueder, barrio Artatza, calle Artatza, calle San Bartolomé, barrio Artatzagana, barrio Artatza, barrio Artatzagana, barrio Sarriena, avenida Elexalde, avenida Iparragirre, plaza José Ramón Aketxe, plaza Errekalde, grupo Iturribide, calle Ikea, grupo Iturribide, calle Mendibile, avenida Iparragirre, calle Doctor Luis Bilbao Líbano, avenida Sabino Arana, calle Otsobarrena, calle Langileria, calle Gabriel Aresti, calle Amaia.

PARADAS

Las paradas previstas son las siguientes:

- Itinerario sentido antihorario.
 - Amaia Etorbidea, 2C
 - Langileria, 90
 - Langileria, 14
 - Metro Leioa
 - Luis Bilbao Líbano, 19
 - Iturribide, 5
 - Mendibil, 2
 - Centro Cívico
 - Avda. Elexalde, 12
 - Sarriena, 50
 - Artatzagana, 36
 - Joaquín Achúcarro, 33
 - Joaquín Achúcarro, 8

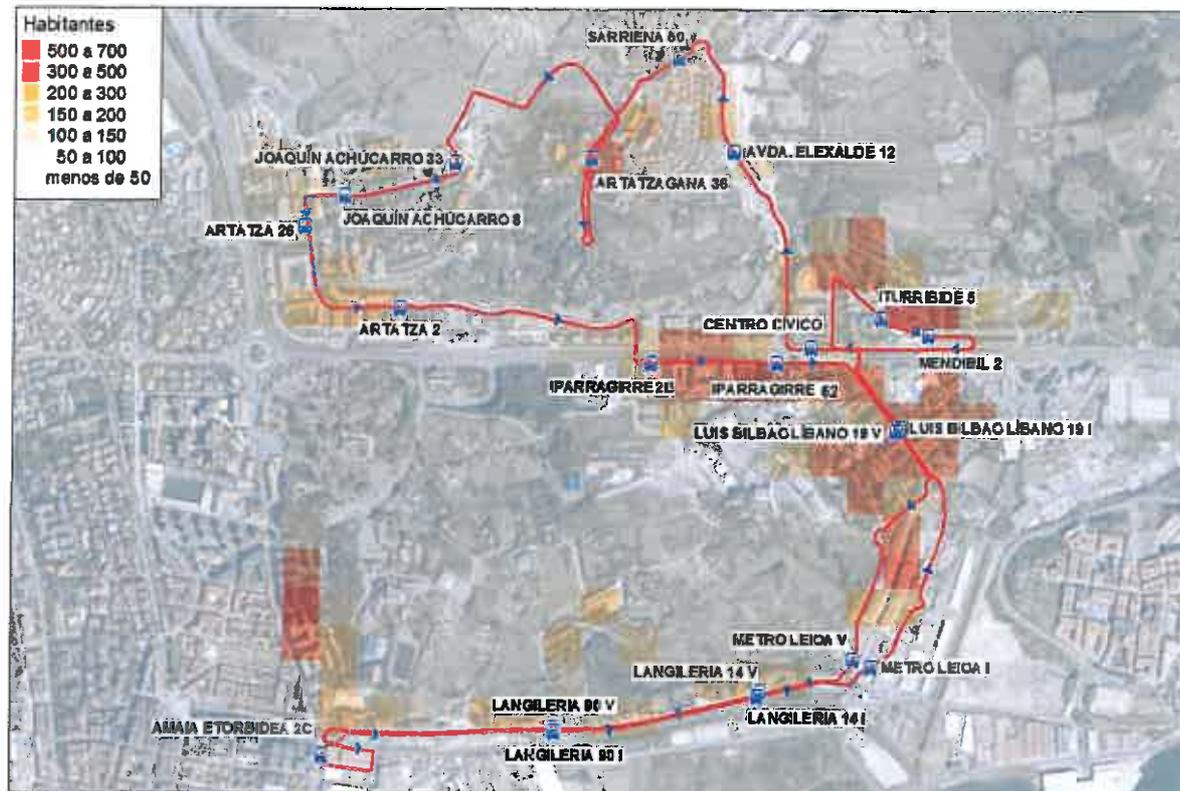
- Artatza, 26
- Artatza, 2
- Iparragirre, 2B
- Iparragirre, 62
- Luis Bilbao Líbano, 19
- Metro Leioa
- Langileria, 14
- Langileria, 90
- Amaia Etorbidea, 2C

● Itinerario sentido antihorario.

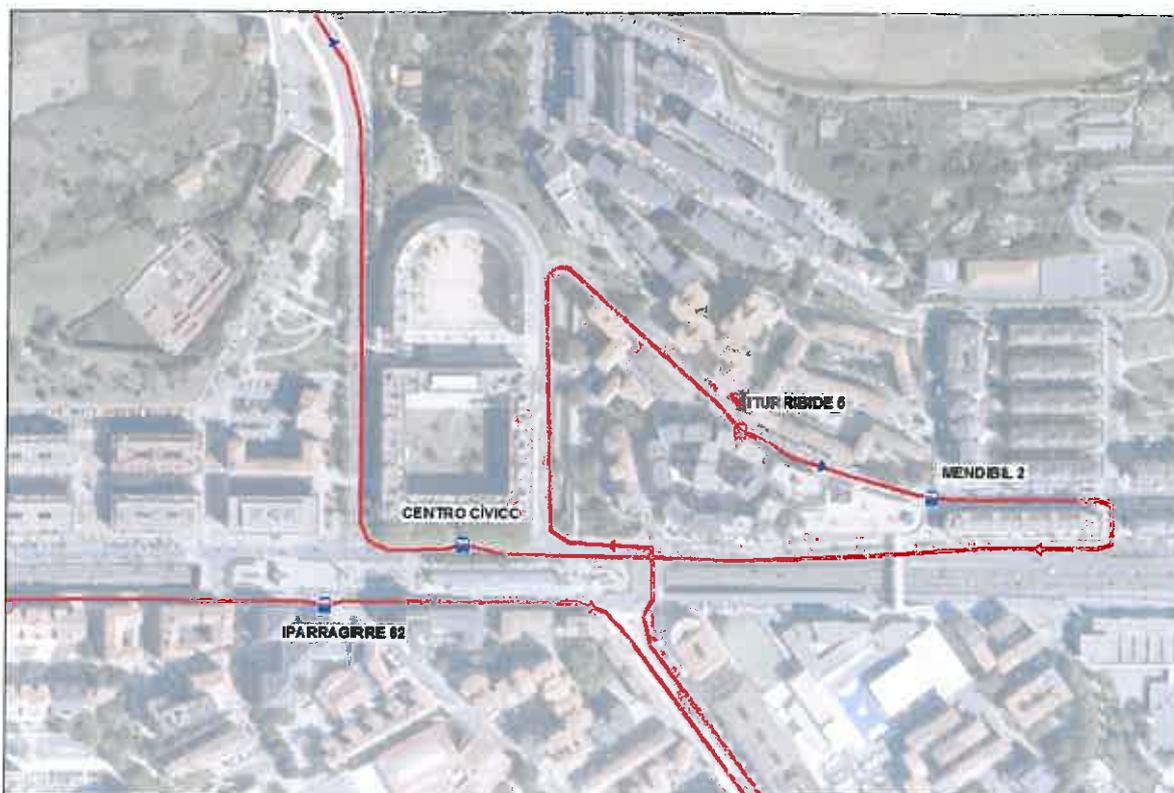
- Amaia Etorbidea, 2C
- Langileria, 90
- Langileria, 14
- Metro Leioa
- Luis Bilbao Líbano, 19
- Centro Cívico
- Estartetxe, 23
- Artatza, 2
- Artatza, 26
- San Bartolomé, 4
- Artatzagana, 36
- Sarriena, 50
- Avda. Elexalde, 12
- Iparragirre, 62
- Iturribide, 5
- Mendibil, 2
- Luis Bilbao Líbano, 19
- Metro Leioa
- Langileria, 14
- Langileria, 90
- Amaia Etorbidea, 2C

DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE RECORRIDOS Y UBICACIÓN DE PARADAS

Recorrido de la línea 1 sentido antihorario.

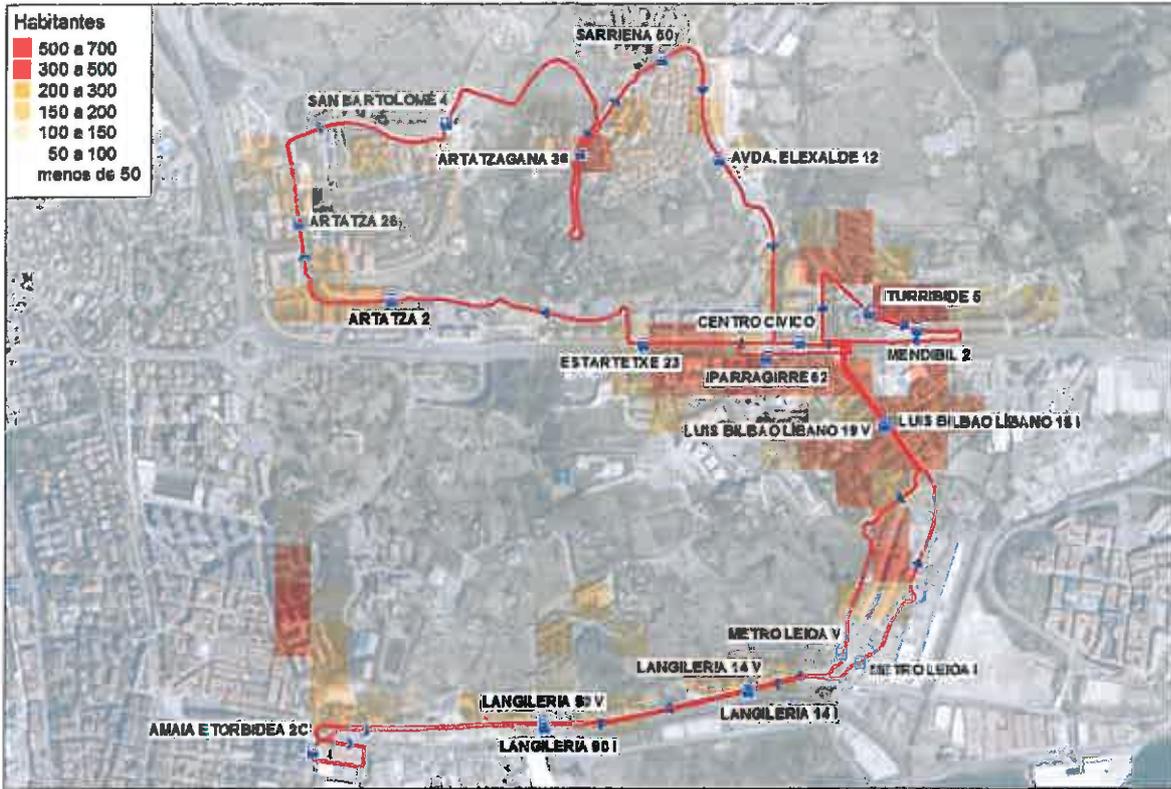


Representación de la futura línea 1 en sentido antihorario.

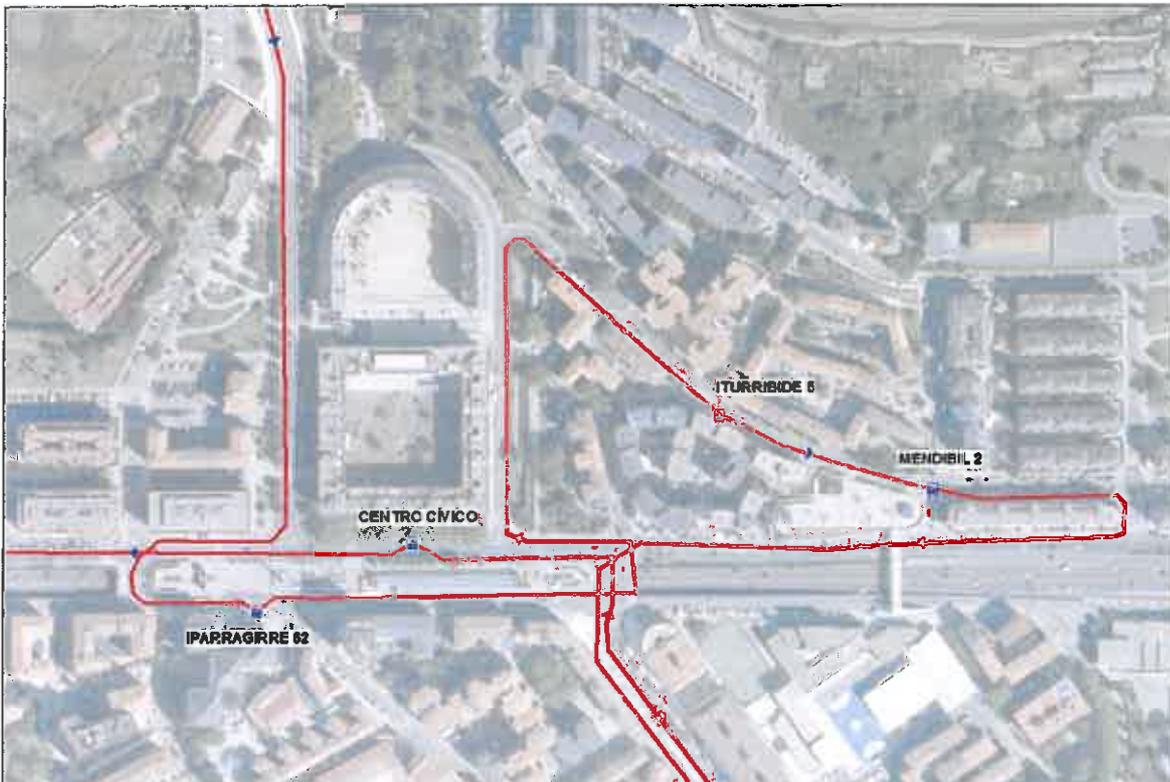


Detalle del recorrido por Monte Ikea en el sentido antihorario, el servicio procede del ambulatorio de Las Arenas y se dirige hacia San Bartolomé.

Recorrido de la línea 1 sentido horario.



Representación de la futura línea 1 en sentido horario.



Detalle del recorrido por Monte Ikea en el sentido horario, el servicio procede de San Bartolomé y se dirige al ambulatorio de Las Arenas.

HORARIOS

Los horarios propuestos se dividen en dos grupos. Los primeros serán los que se prestarán de lunes a viernes y los del segundo grupo serán de aplicación los sábados. Los domingos y festivos no se presta servicio.

Los puntos de partida de los itinerarios se sitúan en la calle Amaia a la altura del número 2C, tanto en sentido antihorario como en sentido horario.

El tiempo de recorrido aproximado en sentido antihorario es de 34'27", y en sentido horario de 35'19". La regulación de servicios y de horarios se efectuará en la parada de partida ya indicada de Amaia, 2C.

Los horarios se distribuirían como se indica a continuación, reflejándose la primera y última salida desde cada uno de los puntos de partida de los itinerarios:

- De lunes a viernes
 - Sentido antihorario: desde las 7:00 hasta las 22:00, con frecuencias de 1 servicio a la hora.
 - Sentido horario: desde las 7:30 hasta las 22:30, con frecuencias de 1 servicio a la hora.
- Sábados
 - Sentido antihorario: desde las 9:00 hasta las 15:00, con frecuencias de 1 servicio a la hora.
 - Sentido horario: desde las 9:30 hasta las 15:30, con frecuencias de 1 servicio a la hora.

El Ayuntamiento de Leioa podrá modificar los mismos siempre que razones de interés público lo justifiquen, quedando la empresa adjudicataria obligada a realizar aquellas modificaciones del servicio que, por tal razón, le sean ordenadas por aquel, de acuerdo a lo dispuesto en los Pliegos.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Para la realización del servicio serán necesarios 2 autobuses de manera continua. El servicio se organizará de lunes a viernes no festivos como se indica en las siguientes tablas.

Cuadro de salidas de lunes a viernes (excepto festivos)

Sentido antihorario

Expedición	Autobús	Salidas de Amaia, 2C
1	1	7:00
2	1	8:00
3	1	9:00
4	1	10:00
5	1	11:00
6	1	12:00
7	1	13:00
8	1	14:00
9	1	15:00
10	1	16:00
11	1	17:00
12	1	18:00
13	1	19:00
14	1	20:00
15	1	21:00
16	1	22:00

Sentido horario

Expedición	Autobús	Salidas de Amaia, 2C
1	2	7:30
2	2	8:30
3	2	9:30
4	2	10:30
5	2	11:30
6	2	12:30
7	2	13:30
8	2	14:30
9	2	15:30
10	2	16:30
11	2	17:30
12	2	18:30
13	2	19:30
14	2	20:30
15	2	21:30
16	2	22:30

Expediciones autobús 1 16

Expediciones autobús 2 16

En el caso de los sábados la organización se haría de la siguiente manera.

Cuadro de salidas sábados

Sentido antihorario

Expedición	Autobús	Salidas de Amaia, 2C
1	1	9:00
2	1	10:00
3	1	11:00
4	1	12:00
5	1	13:00
6	1	14:00
7	1	15:00

Sentido horario

Expedición	Autobús	Salidas de Amaia, 2C
1	2	9:30
2	2	10:30
3	2	11:30
4	2	12:30
5	2	13:30
6	2	14:30
7	2	15:30

Expediciones autobús 1 7

Expediciones autobús 2 7

1.2.2.- LÍNEA 2

ITINERARIOS

El autobús realizará un único itinerario en forma de circuito. La regulación se produce en la parada de Txorierri y la longitud será de 8,95 km.

Según el plano de la línea se recorrerán las siguientes calles.

- Barrio Txorierri, calle Independentzia, calle Euzko Gudariak, avenida Iparragirre, calle Doctor Luis Bilbao Líbano, avenida Sabino Arana, calle Otsobarrena, calle Langileria, calle Gabriel Aresti, calle Amaia, avenida Basarte, avenida Iparragirre, calle Euzko Gudariak, calle Independentzia, barrio Txorierri.

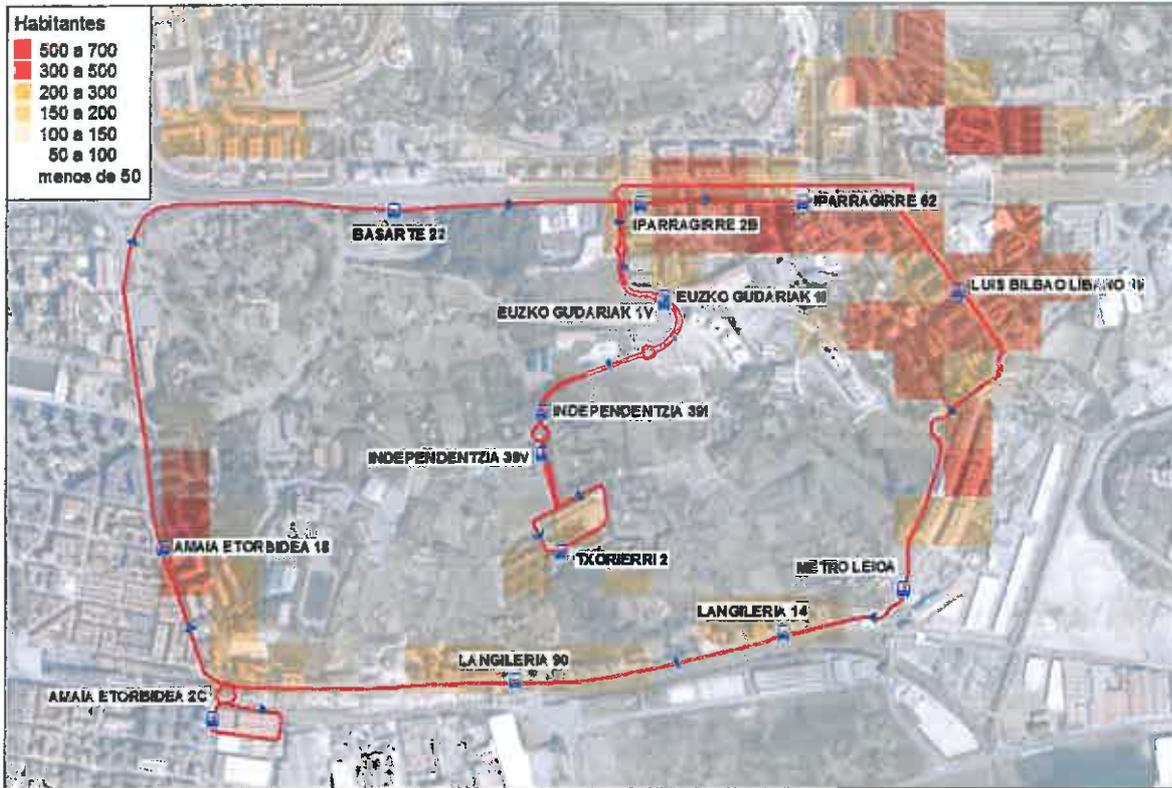
PARADAS

Las paradas previstas son las siguientes:

- Txorierri, 2
- Independentzia, 39
- EuzkoGudariak, 1
- Iparragirre, 2 B
- Iparragirre, 62
- Luis Bilbao Líbano, 19
- Metro Leioa
- Langileria, 14
- Langileria, 90
- Amaia Etorbidea, 2 C
- Amaia Etorbidea, 18
- Basarte, 22
- Iparragirre, 2B
- Iparragirre, 62
- EuzkoGudariak, 1
- Independentzia, 39
- Txorierri, 2

DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE RECORRIDOS Y UBICACIÓN DE PARADAS

Recorrido de la línea 2.



Representación de la futura línea 2.



Detalle del recorrido por Iparragirre, la línea recorre dos veces las paradas de esta vía, tanto al salir de Txorierrri como antes de volver a ese punto.

HORARIOS

Los horarios propuestos se dividen en dos grupos. Los primeros serán los que se prestarían de lunes a viernes y los del segundo grupo serán de aplicación. Los domingos y festivos no hay servicio.

El punto de partida del itinerario se sitúa en el barrio Txorierri a la altura del número 2.

El tiempo de recorrido es de 26'53". La regulación de servicios y de horarios se efectuará en la parada de partida ya indicada de Txorierri, 2.

Los horarios se distribuirían como se indica a continuación, reflejándose la primera y última salida desde cada uno de los puntos de partida de los itinerarios:

- De lunes a viernes
 - Desde las 7:00 hasta las 22:30, con frecuencias de 1 servicio cada media hora.
- Sábados
 - Desde las 9:00 hasta las 15:30, con frecuencias de 1 servicio cada media hora.

El Ayuntamiento de Leioa podrá modificar los mismos siempre que razones de interés público lo justifiquen, quedando la empresa adjudicataria obligada a realizar aquellas modificaciones del servicio que, por tal razón, le sean ordenadas por aquel, de acuerdo a lo dispuesto en los Pliegos.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Para la realización del servicio será necesario un autobús de manera continua.

El servicio se organizará de lunes a viernes no festivos como se indica en la siguiente tabla.

Cuadro de salidas de lunes a viernes (excepto festivos)

Expedición	Autobús	Salidas de Txorierri, 2
1	1	7:00
2	1	7:30
3	1	8:00
4	1	8:30
5	1	9:00
6	1	9:30
7	1	10:00
8	1	10:30
9	1	11:00
10	1	11:30
11	1	12:00
12	1	12:30
13	1	13:00
14	1	13:30
15	1	14:00
16	1	14:30
17	1	15:00

18	1	15:30
19	1	16:00
20	1	16:30
21	1	17:00
22	1	17:30
23	1	18:00
24	1	18:30
25	1	19:00
26	1	19:30
27	1	20:00
28	1	20:30
29	1	21:00
30	1	21:30
31	1	22:00
32	1	22:30

Expediciones autobús 1 32

En el caso de los sábados la organización se haría de la siguiente manera.

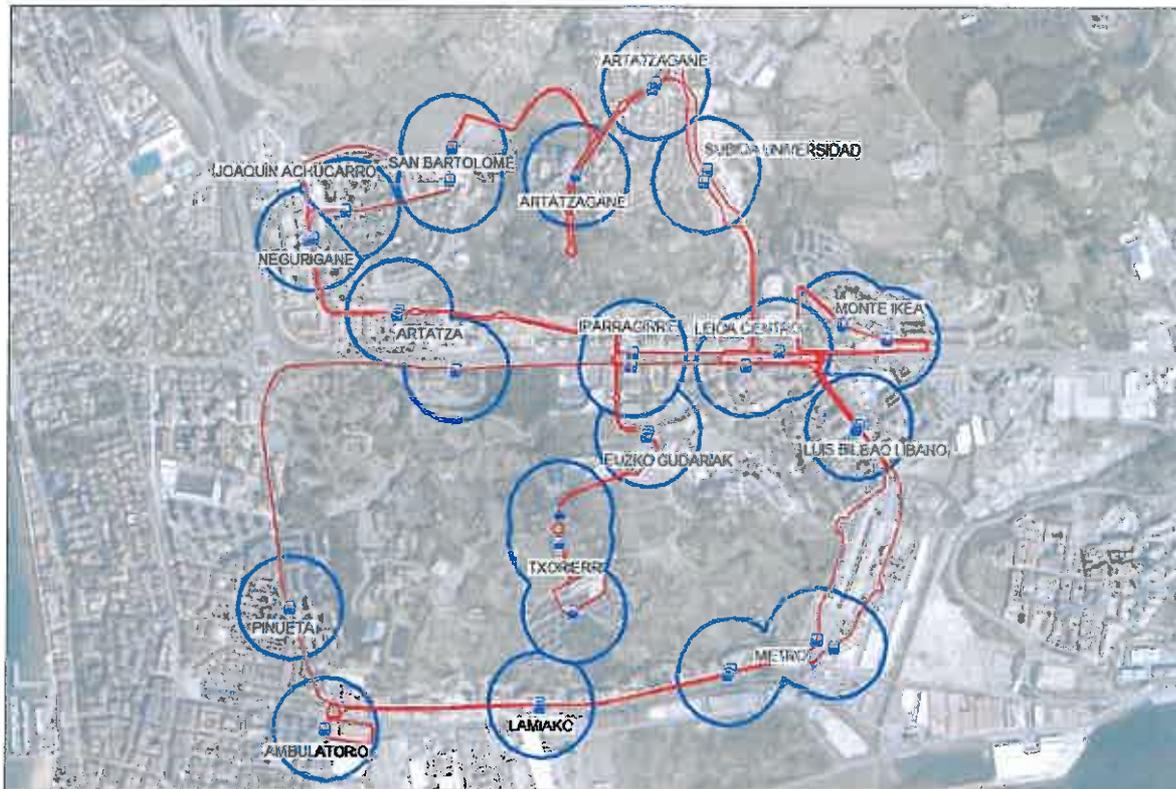
Cuadro de salidas sábados

Expedición	Autobús	Salidas de Txorierri, 2
1	1	9:00
2	1	9:30
3	1	10:00
4	1	10:30
5	1	11:00
6	1	11:30
7	1	12:00
8	1	12:30
9	1	13:00
10	1	13:30
11	1	14:00
12	1	14:30
13	1	15:00
14	1	15:30

Expediciones autobús 1 14

2.-POBLACIÓN INFLUENCIADA

El área de influencia de las paradas de ambas líneas se refleja en la siguiente imagen.



El volumen de población por rangos de edad y sexo -determinantes de la demanda- para cada una de las zonas se refleja en la siguiente tabla.

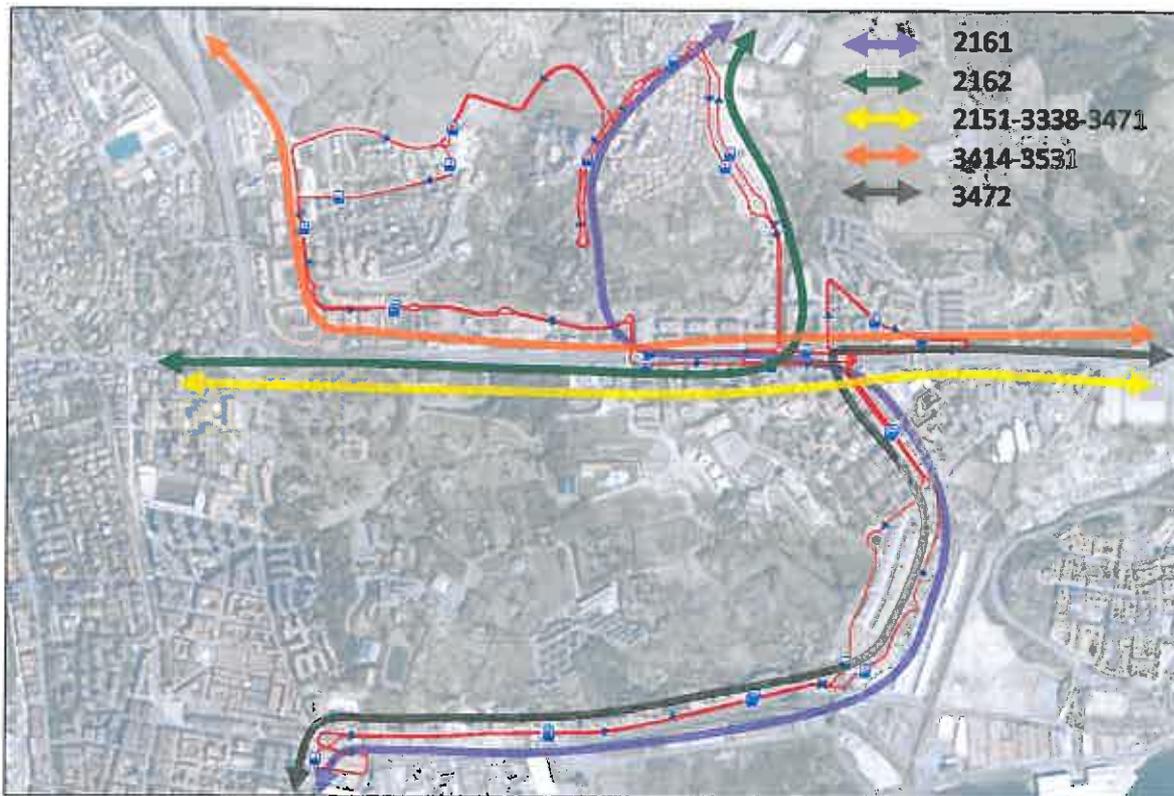
ZONA	Edad	Hombres						Mujeres					
		-14	15-29	30-44	45-59	60-74	75+	-14	15-29	30-44	45-59	60-74	75+
AMBULATORIO		18	23	43	50	23	11	26	17	41	42	23	16
ARTATZA		55	75	41	93	61	24	35	60	39	106	61	19
ARTATZAGANE		146	128	189	221	177	42	143	123	187	210	179	37
ELEXALDE		150	180	252	246	271	90	135	164	231	271	271	120
EUZKO GUDARIAK		18	6	40	20	12	2	23	14	45	17	12	5
IPARRAGIRRE		136	129	168	211	169	35	110	141	158	249	169	60
JOAQUÍN ACHÚCARRO		17	24	25	26	16	2	22	13	21	24	16	3
LAMIACO		64	45	92	90	57	27	43	51	105	79	57	39
LUIS BILBAO LÍBANO		161	215	216	302	242	81	139	186	250	346	242	104
METRO		72	52	122	112	60	19	73	52	125	106	60	38
MONTE IKEA		176	219	256	299	243	68	178	227	265	338	243	101
NEGURIGANE		64	66	68	113	54	12	59	76	61	123	54	25
PINUETA		58	92	145	113	196	90	53	76	119	141	196	134
SAN BARTOLOMÉ		36	41	41	56	46	8	37	33	43	70	46	10
SUBIDA UNIVERSIDAD		37	22	136	29	15	0	41	33	130	23	14	2
TXORRIERRI		83	54	148	79	105	23	63	42	129	65	105	36

3.-COINCIDENCIA CON OTROS SERVICIOS

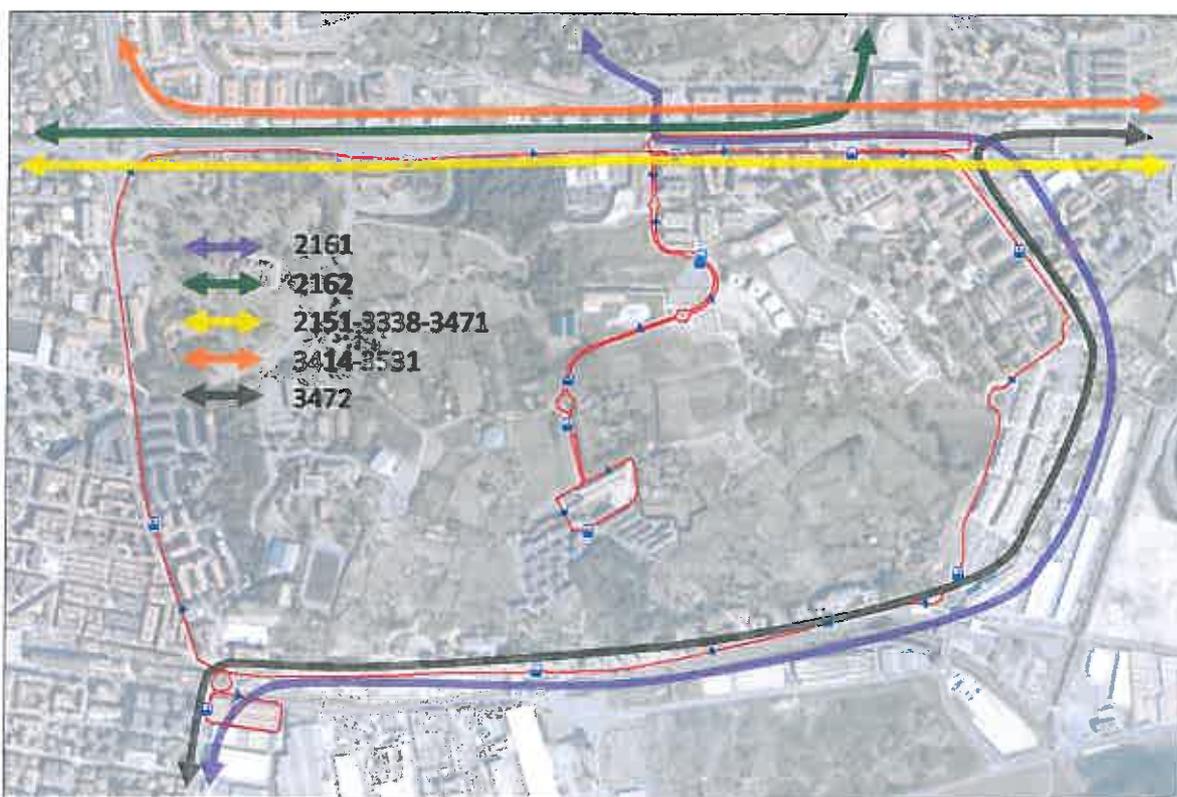
De las zonas en las que hemos agrupado las diversas áreas de influencia de las paradas hemos analizado aquellas propiamente residenciales, generadoras de la demanda, hacia las zonas de destino: Centro (Iparragirre, Leioa Centro y Luis Bilbao Líbano), Metro y Ambulatorio respectivamente.

- Zonas de San Bartolomé y Joaquín Achúcarro: no dispone de servicios de autobús próximos debido a la orografía.
- Zonas de Negurigane y Artaza: disponen de la línea 3414 y la 3531 que las comunica con el centro de Leioa pero no con el metro ni el ambulatorio de Las Arenas. En la actualidad estas líneas de Bizkaibus, en las relaciones con Leioa, mueven desde Artaza un total de 70 viajeros que van al centro de la localidad.
- Zona de Artatzagana: dispone de la línea 2161 con dos paradas en su entorno. Hoy en día hay 44 desplazamientos desde esta zona, la mayoría al metro.
- Subida a la Universidad por Avda. Elexalde: discurre por su entorno la línea 2162 que comunica con el centro para dirigirse posteriormente a Getxo por La avanzada.
- Monte Ikea: presenta a cierta distancia paradas de las líneas 2161 y 3472 que comunican con Luis Bilbao Líbano, metro y Ambulatorio.
- Zona de Txorierrí: no dispone de servicios de autobús próximos.
- Eusko Gudariak: se encuentra próxima la línea 3414 que comunica con el centro de Leioa, no así con el ambulatorio ni el metro.
- Zona de Pinueta: se encuentra a cierta distancia del recorrido de la línea 2161. En la línea 2161 se realizan diariamente 10 desplazamientos entre la parada más próxima a Pinueta y el centro de Leioa, ninguno a las paradas próximas al metro.
- Iparragirre: discurren las líneas 3414, 3471, 2162, 2151 y 3338.
- Leioa Centro: discurren las líneas 2161, 3414, 3471, 2161, 2162, 2151 y 3338
- Luis Bilbao Líbano, Metro, Lamiako y Ambulatorio: disponen de líneas de Bizkaibus que recorren gran parte del municipio; son las 2161 y la 3472.

A continuación se muestra la superposición de los servicios de Bizkaibus sobre los recorridos de las líneas 1 y 2. Se constata que la coincidencia de los recorridos sólo se produce en tramos parciales, tanto de cada una de las líneas de Bizkaibus como de las futuras líneas urbanas. No se produce por tanto una duplicación de los servicios de Bizkaibus actualmente existentes.



Superposición de los servicios de Bizkaibus sobre el recorrido en ambos sentidos de la línea 1. Cada una de las líneas interurbanas consideradas individualmente sólo coincide de forma parcial con la línea urbana.



Superposición de los servicios de Bizkaibus sobre el recorrido de la línea 2. Como en el caso anterior, cada una de las líneas interurbanas consideradas individualmente sólo coincide de forma parcial con la línea urbana.

4.- ORGANIZACIÓN DE MEDIOS DEL SERVICIO

4.1.- VEHICULOS

a) N° de vehículos

Para la prestación del servicio se requerirán tres vehículos de 8m mínimo con al menos 20 plazas sentadas y 30 plazas en total. Estos vehículos deberán ser nuevos o, al menos, de menos de tres años de antigüedad y adscritos específicamente a la prestación del servicio urbano de Leioa.

Se precisará también de un vehículo de sustitución de características técnicas similares a las indicadas antes; en este caso no es necesario que el vehículo sea nuevo ni que esté adscrito al servicio.

Además de este material, será necesaria la disposición de determinados elementos fijos e instalaciones los cuales se asumirán entre los costes indirectos. A continuación se indican en forma de tabla los elementos necesarios para la prestación del servicio, tanto de material móvil como del resto de instalaciones y bienes materiales.

Concepto	
A considerar entre los gastos indirectos	3 autobuses de 8 metros mínimo, completo (según condiciones pliego)
	Equipos informáticos y software centro de control
	Alquiler instalaciones fijas
	Mantenimiento instalaciones fijas
	Limpieza instalaciones fijas
	Gastos telefonía, energía eléctrica, agua, etc.
	Material de oficina
	Material de difusión
Carteles paradas	

Corresponde en exclusiva a la empresa adjudicataria la decisión sobre modalidades de adquisición de los citados vehículos, según el sistema que crea más conveniente (compra, renting, leasing...)

Todos los vehículos se considerarán adscritos con carácter de utilización exclusiva, quedando terminantemente prohibida la utilización de los mismos para prestar otros servicios que no sean los establecidos en el presente contrato.

b) Características técnicas de los vehículos. ESENCIAL

<u>n° mínimo de asientos</u>	20 plazas sentadas y 30 plazas en total
<u>Plaza minusválidos/as (con sistema de acceso (rampa, plataforma, etc.))</u>	<u>Sí</u>
<u>Barras horizontales y verticales para pasajeros/as sin asiento</u>	<u>Sí</u>

Todos los vehículos destinados al servicio deberán ser objeto de reconocimiento y aprobación por el Ayuntamiento antes de entrar en servicio. El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar inadecuado cualquier vehículo, el cual deberá ser sustituido por otro en debidas condiciones en el plazo que se acuerde.

Todos los vehículos destinados a la prestación del servicio habrán de estar debidamente homologados y cumplir toda la reglamentación técnica vigente reguladora de la emisiones de vehículos y Homologación de Catalizadores, en particular el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la homologación del tipo de vehículos de motor por lo que se refiere a la emisiones procedentes de turismos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6, según proceda dependiendo del año de fabricación del vehículo) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y mantenimiento de los vehículos.

Asimismo, habrán de cumplir la normativa reguladora de la Inspección Técnica de Vehículos.

Asimismo, dispondrán de suspensión neumática integral, que asegure el confort del pasajero amortiguando los movimientos debidos a las irregularidades del suelo, según la norma ISO 2631-1997 o similar.

El piso de los vehículos será liso, con suelo antideslizante. Asimismo, las uniones de todos los elementos existentes en el interior del vehículo serán redondeadas, evitando esquinas vivas.

c) Condiciones estéticas

La estética exterior de todos los vehículos, se ajustará a las especificaciones establecidas por este Ayuntamiento en su Reglamento del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros de Leioa - LEIOABUS, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones que sobre publicidad se establecen en este Pliego.

d) Información

Los vehículos destinados al servicio deben incorporar toda la información exigida en el Reglamento del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros de Leioa - LEIOABUS, y en los términos establecidos en los mismos.

En el exterior, se instalarán letreros electrónicos, en la parte delantera, trasera y lateral derecha, de manera que sea perfectamente identificable la línea que realizan, diferenciando la ida y la vuelta.

Toda la información interior será en bilingüe, en euskera y castellano.

e) Sistemas de solicitud de paradas. ESENCIAL

Se instalarán pulsadores para la solicitud de parada en color rojo y sistema braille, y que activarán un letrero visible por los viajeros con el texto correspondiente. El espacio habilitado para alojar sillas de ruedas contarán con su correspondiente pulsador, y a su vez existirá un pulsador exterior para anunciar la presencia de sillas de ruedas.

f) Instalación de sistemas de climatización y aislamiento ESENCIAL

Los vehículos estarán provistos de climatizador (frio/calor),

Respecto al aislamiento, deberán disponer de goma espuma autoextinguible en techo y laterales, aislamiento térmico y acústico en zona motor, caja de cambios y zona de mayor transmisión de ruidos. Asimismo, se cumplirá la normativa vigente sobre el nivel sonoro de vehículos a motor.

g) Máquinas expendedoras de billetes. ESENCIAL

Se deberá equipar a los vehículos con expendedoras de billetes, debiendo sufragar la empresa adjudicataria todos los gastos derivados del billeteaje.

Las máquinas expendedoras de billetes han de ajustarse a las previsiones establecidas en el Acuerdo Marco de 11 de junio de 1997 para acometer actuaciones en materia de coordinación de tarifas de transporte público de viajeros y en el Convenio de desarrollo parcial de fecha de 27 de diciembre del año 2007, por el que se procede a la creación de un título de transporte, de naturaleza de billete social. La empresa adjudicataria queda obligada a la suscripción con el Consorcio de Transportes de Bizkaia de los acuerdos necesarios para la puesta en marcha de los títulos recogidos en los citados Convenios.

La empresa adjudicataria deberá asumir la implantación y modernización de los elementos técnicos que sean necesarios para la validación de los títulos de transporte existentes al inicio del servicio y los que puedan implantarse en el futuro.

h) Equipamiento de localización ESENCIAL

Todos los vehículos deberán estar dotados de equipamiento de localización SAE, que permitan el cumplimiento de las siguientes exigencias:

- Localización permanente de los autobuses, desde el puesto de Mando
- Comunicación entre los autobuses y el Puesto de Mando
- Posibilitar el suministro de información al viajero.

i) Utilización de combustibles ESENCIAL

Los autobuses que no fueran eléctricos estarán preparados para incorporar combustible Biodiesel.

j) Vehículos de reserva y disposición de flota adicional

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento el servicio. Por ello, en caso de que alguno de los tres vehículos adscritos no pudiera prestar el servicio, la adjudicataria deberá disponer de los vehículos de similares características necesarios para la correcta ejecución del servicio.

Se considerará “similares características” aquellas características de los apartados anteriores que se denominen “ESENCIAL”.

La circunstancia de imposibilidad de utilizar unos de los vehículos y la sustitución por otro de similares características, deberá ser comunicada al Ayuntamiento, quien habrá de autorizar su puesta a disposición del servicio, tras realizar en su caso, las comprobaciones que estime oportunas.

Si por circunstancias puntuales, tales como averías u otros contratiempos, no fuera suficiente con un vehículo de reserva para la prestación del servicio, el adjudicatario deberá poner a disposición del servicio y a la mayor brevedad posible los vehículos necesarios que garanticen una correcta prestación del mismo, en los términos establecidos en este Pliego y su Anexo, que deberán ser reconocidos y aprobados en todo caso por el Ayuntamiento.

En los casos en los que la empresa adjudicataria tenga que utilizar algún otro vehículo no adscrito al contrato, deberá indicar con los medios necesarios, que los autobuses prestan el servicio de LEIOABUS.

La disposición y utilización de vehículos no adscritos al servicio no supondrá un coste adicional para el Ayuntamiento y, éste se entenderá dentro del precio del contrato.

k) Mantenimiento de los vehículos

Será obligación de la empresa adjudicataria la organización y ejecución de los trabajos de conservación y reparaciones necesarias para que toda la flota de vehículos del contrato se encuentre siempre en condiciones óptimas de servicio.

La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de Mantenimiento que garantice el correcto funcionamiento de los vehículos, así como de todos los elementos y equipos adscritos al servicio.

En los supuestos de averías, la empresa adjudicataria deberá disponer los medios necesarios para que las incidencias sean atendidas a la mayor brevedad posible y en caso necesario, proceder a sustituir el vehículo averiado.

l) Limpieza de los vehículos

Los vehículos deberán circular a diario en manifiesta situación de limpieza, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Servicio.

La empresa adjudicataria deberá elaborar un Plan de Limpieza que, tras la oportuna aprobación por el Ayuntamiento, será de obligado cumplimiento, en sus estrictos términos.

Este Plan incorporará en todo caso, las siguientes previsiones:

- Limpieza diaria: todos los vehículos que hayan efectuado servicio serán limpiados con periodicidad diaria exterior e interiormente (barras, pasamanos y aspiración del suelo, asientos y elementos requeridos especialmente)
- Limpieza interior periódica: se dará a todos los vehículos una limpieza profunda en su interior, con los productos adecuados, al menos una vez al mes o antes si su estado así lo requiere y comprenderá los siguientes elementos: lunas, barras, costados, asientos, piso, puertas, etc...
- Desinsectación y desinfección: con periodicidad mensual, se procederá a la desinsectación y desinfección de los vehículos destinados al servicio, en las condiciones que determine la normativa vigente.

Para el control y seguimiento de este Plan la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la documentación que sea necesaria, la cual quedará definida dentro del mismo Plan de Limpieza

El Ayuntamiento podrá imponer modificaciones en el mencionado Plan, que serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria, sin perjuicio de salvaguardar el equilibrio económico.

Se deberán mantener en correcto estado los vehículos a lo largo del día ante cualquier circunstancia que pueda acontecer. Cuando la situación lo requiera se procederá a la retirada del vehículo y limpieza interior inmediata. Asimismo, las pintadas se eliminarán en un plazo de 24 horas o inmediatamente si son ofensivas.

4.2.- INSTALACIONES

La empresa adjudicataria tendrá a su disposición aquellas instalaciones fijas que permitan ubicar con suficiencia las instalaciones que seguidamente se detallan:

- Guarderías destinadas a albergar los vehículos adscritos al servicio con una capacidad mínima de 3 vehículos.
- Vestuarios y aseo del personal.

Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos destinados a la prestación del servicio fuera de las instalaciones.

La empresa adjudicataria habrá de acreditar ante el Ayuntamiento los títulos jurídicos que legitimen la utilización de tales instalaciones debiendo aportar copia del mismo, sin que el Ayuntamiento quede vinculado por cualesquiera relaciones jurídicas que con tal finalidad concierte la empresa adjudicataria con terceros.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos que se deriven de la adquisición o arrendamiento de las instalaciones así como los gastos necesarios para adaptar las mismas a las necesidades exigidas en este apartado. Asimismo, serán de su cuenta los gastos derivados del mantenimiento y conservación en adecuado estado de uso, así como de su limpieza.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones y controles estimen oportunos para comprobar el mantenimiento en las referidas condiciones de uso, debiendo la empresa adjudicataria facilitar el libre acceso a las instalaciones.

Asimismo, serán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos que se deriven de los tributos nacionales, autonómicos y locales que tales instalaciones hayan de devengar así como los derivados de las licencias y permisos de los que sean necesarios disponer para el ejercicio de la actividad.

En todo caso, las instalaciones han de contar con la preceptiva licencia medioambiental que corresponda y en particular las aplicables a las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

4.3.- ACONDICIONAMIENTO DEL VIARIO URBANO Y PARADAS

El Ayuntamiento realizará a su costa las obras y trabajos necesarios para el acondicionamiento del viario urbano que se requiera para una adecuada prestación del servicio: paradas, curvas, señalización horizontal y vertical, etc...

Asimismo, corresponde al Ayuntamiento la instalación y mantenimiento de los elementos que se consideren necesarios en las paradas del itinerario del servicio.

La empresa adjudicataria deberá colocar y mantener al día la información en las paradas que, para el buen uso del servicio y conocimiento de los usuarios sea preciso instalar o actualizar periódicamente.

Por otro lado, la empresa adjudicataria se encargará de notificar en las paradas y en los propios autobuses las alteraciones temporales o puntuales de itinerario por cortes de calle.

4.4.- PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

a) Capacitación del personal conductor y cumplimiento de normas sobre conducción de vehículos.

El personal destinado a la conducción de los vehículos habrá de estar en posesión de los carnés exigidos por la normativa vigente reguladora del transporte urbano.

La conducción de los vehículos habrá de realizarse conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre tráfico y seguridad vial, y en los términos establecidos en el Reglamento.

b) Adscripción de medios personales

El contratista dispondrá del personal necesario para realizar el servicio eficazmente, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en este Pliego.

c) Representante de la empresa adjudicataria

Dentro de la plantilla propuesta se dispondrá de un responsable del contrato que actuará en calidad de representante de la empresa adjudicataria y que deberá asistir, sin excusa, a los requerimientos que el Ayuntamiento le efectúe y que tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre el servicio contratado, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

Será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato y deberá estar disponible incluso fuera de su horario normal de trabajo, debiendo atender los requerimientos realizados por los servicios técnicos municipales responsables del contrato cuando por éstos se estime oportuno.

d) Exigencias de vestuario

Todo el personal asignado al servicio deberá ir uniformado con ocasión de la prestación del servicio, de manera que sea posible su identificación en los términos establecidos en el Reglamento.

La cantidad y calidad del vestuario para el personal se registrará en todo momento según lo acordado por los convenios colectivos, no siendo en ningún caso inferior a dos uniformes anuales, uno de verano y otro de invierno.

En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido, se hará responsable el contratista, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran alcanzar a cada individuo por su actitud.

e) Relaciones entre el personal de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato y su finalización.

Ello no obstante, el contratista vendrá obligado a facilitar mensualmente al Ayuntamiento una relación de los nombres del personal empleado en el servicio contratado, así como los TC pagados correspondiente, estableciéndose como domicilio de los trabajadores a efectos de notificación, el domicilio social de la empresa.

Las instrucciones al personal de la contrata, se establecerán con carácter general a través del responsable de la misma.

Excepcionalmente en caso de situaciones de emergencia, podrá requerirse de forma directa a dicho personal, previa identificación del responsable del Ayuntamiento que le requiera. Posteriormente se informará al responsable de la contrata de las órdenes cursadas a su personal, como consecuencia de la situación de emergencia planteada.

Ningún conflicto laboral que se plantee entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores tendrá repercusión en las condiciones económicas del contrato, estándose en caso de incumplimiento a lo dispuesto en el apartado de régimen sancionados del presente Pliego.

f) Suscripción de seguros

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubran posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

g) Suficiencia de medios personales. Bajas, sustituciones y reemplazos.

La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio de los medios humanos tanto directos como indirectos, necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del servicio y cubrir eventualidades como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas debidamente justificadas.

Si durante la vigencia de este contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores/as la reducción o modificación de la jornada de trabajo, ello no repercutirá ni en el aspecto económico ni en la calidad de los servicios contratados.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria siempre que se vaya a producir una variación de la plantilla con la que se inicia el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal o permanente, etc... o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, está obligado a tener la autorización previa del Ayuntamiento para cubrir las variaciones de los puestos de trabajo que se puedan producir.

h) Relaciones entre el personal de la empresa y los usuarios del servicio.

En la prestación del servicio el personal de la empresa adjudicataria habrá de garantizar el respeto a los derechos reconocidos a los usuarios del mismo por el Reglamento, en los términos establecidos en éste.

En caso de descortesía o de falta de respeto al público por parte del personal de la empresa adjudicataria, será ésta responsable, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran imputarse al causante de las mismas.

Ello no obstante, el personal de la empresa estará facultado para exigir a los usuarios el cumplimiento de las normas reguladoras del servicio y del propio Reglamento, sin perjuicio de las potestades generales de dirección del servicio, y de inspección y vigilancia propias del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria, siempre que razones justificadas lo aconsejen, las actuaciones de sus empleados que contravengan las normas y directrices recogidas en este Pliego, a fin de que sean adoptadas las medidas de corrección oportunas, incluida en su caso, la separación del servicio.

i) Partes y memorias

Los partes tendrán carácter mensual y se presentarán con la correspondiente factura. En los partes se recogerá la información relativa a:

1. N° de usuarios/as del mes
2. Ingresos del mes por venta de billeteaje o Creditrans/Barik
3. Cualquier otra incidencia o cambio que deba ser comunicado al Ayuntamiento.

Las memorias tendrán carácter semestral y se entregarán en julio y enero. La memoria de julio recogerá la información relativa al periodo enero a junio del mismo año, y la memoria de enero recogerá la

información relativa al periodo julio a diciembre del año anterior. En las memorias se recogerá la siguiente información:

1. N° de usuarios del semestre
2. Ingresos del semestre por venta de billeteaje o Creditrans/Barik
3. Campañas realizadas en el periodo
4. El estado de la ejecución de los planes (de mantenimiento, de limpieza)
5. Plan de seguimiento del servicio (Ver punto 7 del Pliego de prescripciones técnicas)
6. Incidencias y cambios sobre los programas previstos.
7. Cualquier otra información que se estime oportuna.

4.5.- CALIDAD DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá obtener la certificación del servicio conforme a la norma UNE EN 13816:2003 -Transporte Público de Pasajeros (u otra norma equivalente/similar) para las líneas objetos del contrato, en el plazo de un año desde el inicio del servicio, así como mantener su vigencia durante el plazo restante del contrato.

4.6.- DOCUMENTACIÓN

Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material escrito o digital (memorias, partes, incidencias, etc.) que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad de roles e identidad de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por la persona responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso o difusión.

5.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio adjudicado (ver Pliego de características administrativas).

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato los ajustes del itinerario, paradas y horario, mientras se mantengan las características generales del servicio.

Tampoco se considerarán modificaciones del contrato las alteraciones temporales o puntuales de itinerario por cortes de calle a causa de obras y diferentes tipos de actos en la vía pública.

Si por circunstancias de tipo estacional o de otro carácter fuera aconsejable la variación del servicio, la empresa adjudicataria no podrá realizarla (salvo fuerza mayor o imprevisto surgido durante el propio servicio) sin previa autorización del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria podrá realizar propuestas de modificación del contrato, encaminadas a mejorar o ampliar el servicio o a reducir el costo del mismo, para el estudio y eventual aprobación de las mismas por parte del Ayuntamiento.

6.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

6.1.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

Las prestaciones objeto de este servicio habrán de iniciarse en el plazo improrrogable de tres (3) meses, que se computará desde la fecha de formalización del contrato.

Por parte de los Servicios Municipales se dictará la orden de inicio, levantando la correspondiente acta, de acuerdo con las previsiones establecidas en el siguiente apartado.

6.2.- ACTA DE INICIO

De manera previa al inicio de la ejecución del contrato los Servicios Técnicos Municipales del Área Responsable del contrato habrán de levantar la correspondiente acta de Inicio en la que se acredite la plena disposición de los medios materiales y personales asignados al contrato, que permitan la ejecución del contrato conforme a las exigencias establecidas en los Pliegos rectores del mismo.

Previamente a la formalización del acta de inicio será necesario el cumplimiento por parte de la nueva empresa adjudicataria de los siguientes requisitos:

- Presentación del listado actualizado del personal adscrito al servicio al comienzo del contrato. Dicho listado distinguirá categoría profesional, tipo de contrato, conceptos retributivos, costes de Seguridad Social y antigüedad.
- Presentación de las pólizas de seguro contratadas para todo tipo de riesgos derivados de la prestación del servicio.

En el Acta de Inicio se harán constar, en su caso, las deficiencias imputables a la empresa adjudicataria que, a juicio del Ayuntamiento de Leioa puedan ser razonablemente subsanadas por aquél en el plazo que se estime oportuno.

Ello no obstante, se podrá autorizar la iniciación del servicio de manera provisional, otorgando un plazo no superior a un mes, contado desde la fecha de tal Acta, para que subsanen las deficiencias observadas, en el caso de estimarse que las mismas no tienen incidencia especial en la prestación del servicio.

Finalizado el plazo señalado, los Servicios Técnicos Municipales del Área responsable del contrato comprobarán si las deficiencias han sido subsanadas, emitiendo el correspondiente informe al efecto.

7.- SEGUIMIENTO DEL SERVICIO. POTESTAD DE CONTROL E INSPECCION.

7.1.- POTESTADES DE CONTROL E INSPECCION

El servicio objeto de la licitación quedará sometido de forma continuada al control del Ayuntamiento de Leioa a través del responsable municipal del servicio designado y de la intervención municipal de fondos.

El Responsable municipal del servicio supervisará el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la oferta presentada por la empresa adjudicataria y en la normativa que le sea de aplicación.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato, tanto en lo referente al estado de los vehículos e instalaciones fijas adscritas al contrato como a las circunstancias del servicio (itinerario, horarios, billeteaje, etc.) para lo cual utilizará las hojas de ruta que facilitará la empresa adjudicataria.

Esta inspección externa del servicio por parte de la Administración debe ir acompañada de una inspección interna permanente por parte de la empresa adjudicataria, que presentará un plan de seguimiento del servicio, adjunto a la memoria semestral.

El personal municipal que realice funciones de inspección tendrá, en el ejercicio de las actuaciones inspectoras, la consideración de autoridad pública a todos los efectos, y gozará de plena independencia en su actuación.

La empresa adjudicataria tiene obligación de facilitar a quien tenga encomendada la función de inspección el acceso a los vehículos e instalaciones, así como a la documentación que resulte obligatoria.

Dicha obligación alcanza, en todo caso, a todos aquellos libros, documentos de gestión, control o estadística cuya cumplimentación o llevanza obligatoria venga establecida por la normativa económica, fiscal, social y laboral o medioambiental que resulte de aplicación a los sujetos anteriormente señalados.

A tal efecto, quien tenga encomendada la función de inspección podrá recabar la documentación precisa para el mejor cumplimiento de su función en la propia empresa o bien requerir la presentación de dicha documentación en las oficinas públicas correspondientes, así como, en su caso, la comparecencia del empresario o su representante, en los términos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo, ante las oficinas públicas cuando sea requerido para ello.

7.2.- CONTROL DE BILLETAJE

La empresa adjudicataria deberá incorporar un sistema de control de venta de los billetes ocasionales, cuyos datos se incorporarán de manera automática al conjunto de datos proporcionados al Ayuntamiento.

Asimismo, la empresa adjudicataria establecerá un sistema de inspección de billetaje para controlar el fraude. Mensualmente la empresa adjudicataria presentará a la intervención municipal de fondos un informe de las inspecciones realizadas y el resultado de las mismas.

7.3.- SOMETIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA A AUDITORIA DE CUENTAS

La empresa adjudicataria deberá remitir en el plazo de un mes desde su realización al Ayuntamiento el informe de auditoría de las cuentas anuales, las cuales deben incluir el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

La empresa adjudicataria facilitará tanto a la empresa auditora como al Ayuntamiento, el libre acceso a toda la documentación, dependencias, libros, registros y demás elementos necesarios para llevar a buen fin su cometido.

8.- PUBLICIDAD.

8.1.- INSERCIÓN DE PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Leioa se reserva el derecho de insertar publicidad en los autobuses destinados a la prestación del servicio, sin coste alguno, salvo los gastos correspondientes a los trabajos materiales, que serán de su cuenta.

En ningún caso podrán insertarse anuncios publicitarios, cualquiera que sea el formato, por parte de la empresa adjudicataria.

En el caso de que hubiera interesados/as en introducir publicidad en los autobuses deberán acudir al Ayuntamiento.

Leioa, a 7 de febrero de 2018



Alex Mendiola
TAE Letrado